



Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres fd., 3; seis fd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACION:
Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitidos a los respectivos Ayuntamientos los extractos o copias de la documentación presentada en este Ministerio por los individuos que han solicitado tomar parte en el concurso general anunciado el día 4 de Agosto último para proveer vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, y existiendo varias de éstas sin anunciar a concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente:

- 1.º Se declaran anunciados los concursos para la provisión de las vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación adjunta.
- 2.º A los concursos a que se refiere la regla anterior podrán asistir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, conforme al artículo 20 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924 y Real decreto de 16 de Septiembre último. Los concursantes que sean opositores acompañarán la documentación que previene la Real orden de 1.º de Agosto último. Los que sean Secretarios en propiedad, aparte los demás documentos reglamentarios, remitirán certificación acreditativa de aquella condición, expedida por el Ayuntamiento en que sirven; y los demás aspirantes, que necesariamente tendrán que presentar sus instancias en la Dirección general de Administra-

ción, indicarán en ellas la fecha en que solicitaron su inclusión en el Cuerpo y el Municipio en que aparezca datada dicha petición. La Dirección general cursará estas instancias cuando se hallen en regla y los documentos correspondientes, y en otro caso las dejará sin trámite, comunicándolo así al interesado.

Quando un concursante pretenda varias Secretarías deberá presentar un número de copias simples o un extracto de su documentación igual al de plazas a que aspire, indicando el Ayuntamiento a que desea se remita el original. Si el número de copias simples o en extracto fuese inferior al de vacantes solicitadas, se entenderá concursando un número de éstas igual al de aquéllas por el orden de preferencia con que las Secretarías figuren en la instancia. Los concursantes que sean opositores o Secretarios en propiedad, podrán presentar sus instancias en los Ayuntamientos o en la Dirección general de Administración. Los que pertenezcan al Cuerpo por cualquier otro concepto sólo podrán presentarlas en la Dirección general de Administración, siendo nulas y sin ningún valor las que directamente presenten en los Ayuntamientos.

3.º El plazo de cinco días que señala el párrafo 2.º del artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 se entenderá ampliado hasta treinta días, en atención a lo excepcional del presente concurso.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en los respectivos «Boletines Oficiales», y los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecte este concurso cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportuno. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1925

El Subsecretario encarga lo del despacho.
P. D.,
CALVO-SOTELO

Señor Director general de Administración.
Relación que se cita
Provincia de Guadalajara: Armaña de Tajuña, 2.000; Gualda, 2.000; Guijosa, 2.000; Jirueque y

Castilblanco de Henares, 2.000; Millana, 2.500 Negro, 2.000; Padula del Ducado; 2.000; Salmerón, 2.500; Señas, 2.000; Semillas y las Cabezas, 2.500; Veguillas, .000; Villaseca de Uceda, 2000.

COMISION PROVINCIAL
de Guadalajara

Concurso para la provision de una plaza de Practicante 2.º de la Beneficencia provincial.

La Comisión provincial, en sesión de 7 del actual, haciendo uso de las atribuciones que le concede el artículo 117 del vigente Estatuto provincial y en armonía con lo dispuesto en el artículo 153 del mismo, ha tomado el acuerdo de proveer por concurso una plaza de Practicante 2.º de la Beneficencia provincial, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación provincial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial»; y a las mismas se acompañarán el título facultativo o una certificación del mismo, debidamente legalizada.

El Practicante agraciado con el nombramiento quedará obligado a prestar sus servicios a los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Diputación (Hospital e Inclusa), bajo la dirección y órdenes de los Médicos de dichos Establecimientos, y quedará sujeto a las prescripciones del Reglamento que para el personal técnico está formando la Comisión y que regulará las condiciones de ascensos, sueldos, licencias, sanciones, derechos pasivos y funciones y deberes de los funcionarios.

Escala de méritos que se tendrá en cuenta por la Comisión provincial para adjudicación de la plaza por orden de preferencia:

- 1.º Tener nombramiento de Practicante interino de la Beneficencia provincial.
- 2.º El mayor tiempo durante el que se haya prestado servicios en los Establecimientos benéficos dependientes de la Diputación.
- 3.º La mejor calificación obtenida en la licenciatura, la que se acreditará por medio de la oportuna certificación de la Facultad en que hayan cursado los estudios.
- 4.º Ser autor de libros, revistas, folletos, artículos de prensa, etc., dedicados a asuntos científicos y principalmente relacionados con los servicios sanitarios de Beneficencia.

Guadalajara 9 de Octubre de 1925.—El Vicepresidente, Víctor F. Serrano.

ANUNCIO

La Comisión provincial, ejecutando el acuerdo adoptado por la misma en sesión de 7 de los corrientes, saca a concurso por término de 20 días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín oficial», las obras de construcción de un pabellón en la Casa de Expósitos en el que habrán de instalarse el Taller Tipográfico de la referida Casa y el de carpintería, bajo el tipo de 24.734'35 (veinticuatro mil setecientos treinta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos).

Lo que se publica en este periódico oficial para oír reclamaciones, durante el plazo de diez días.

Guadalajara 12 de Octubre de 1925.—El Vicepresidente, Víctor Felipe Serrano.—El Secretario interino, Hilario Sopena.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE GUADALAJARA

RECUESTO DE GANADERIA
CIRCULAR

Habiéndose publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, número 104, correspondiente al 31 de Agosto último, una circular en que se señalaba a los Ayuntamientos la obligación en que se encuentran de formar los Recuentos de ganadería, según se dispone en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que se les señalaba para remitir a esta Administración los indicados documentos, o certificación negativa, caso de no haber alteraciones de riqueza, se previene por la presente a los que no hayan cumplido este servicio, que de no hacerlo en el improrrogable plazo de cinco días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, no serán admitidos en estas oficinas, y no pudiendo, por tanto, surtir efectos en los repartos que han de formarse para el próximo ejercicio económico, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades reglamentarias.

Guadalajara 8 de Octubre de 1925. El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

TESORERIA -- CONTADURIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Relación de las certificaciones expedidas contra los contribuyentes morosos que a continuación se expresan, remitida para su publicación en el «Boletín oficial», declarándoles incurso en el primer grado de apremio y demás que determinan el artículo 47 y siguientes de la vigente Instrucción de recaudación:

Pueblos, nombres de los contribuyentes, concepto y su importe

Mandayona. — Emilia Ayuso, alcohol-multa, 511,02 pesetas.

Cendejas del Padrastro.—Pedro Gonzalo, idem, 511,02 id.

Idem. — Matías García, idem, 511'02 id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos reglamentarios.

Guadalajara 2 de Octubre de 1925.—El Tesorero-Contador, F. del Campo.

Sección provincial de Pósitos

EDICTO

El Ilmo. Sr. Inspector general de Pósitos, en orden telegráfica, comunica a esta Jefatura, para su publicación en este periódico oficial, que el plazo de admisión de peticiones de préstamos con garantía de trigo depositado, ha sido prorrogado hasta el día 31 del actual mes, y que únicamente se considerarán como deudores a Pósitos para su concesión, aquellos que tengan pendientes de pago obligaciones vencidas.

Guadalajara 10 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, Carlos Diez de Oñate y Villalta.

Distrito forestal de Guadalajara

DESLINDES.—ANUNCIOS

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, el deslinde del monte n.º 43 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominada «Reyerta Chica» y sito en el término municipal de Brihuega, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la R. O. de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 15 de Enero de 1926, para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. Antonio Lleó Silvestre.

Lo que se hace público en este «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados en ella; debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregarse en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convenga a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia; entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Guadalajara 7 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio Lleó.

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, el deslinde del monte n.º 42 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Monte Menor» y sito en el término municipal de Brihuega, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la R. O. de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 16 de Enero de 1926, para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. Antonio Lleó Silvestre.

Lo que se hace público en este «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados en ella; debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregarse en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convenga a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia; entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años,

así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Guadalajara 7 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio Lleó.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Aprobada por la Comisión permanente la matrícula de contribuyentes por el impuesto sobre los carros de la población, formada por la Intervención municipal para el actual ejercicio económico, ha acordado quede de manifiesto en dicha dependencia, por término de ocho días, para que puedan examinarla los interesados y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 8 de Octubre de 1925.—El Alcalde Presidente, Manuel Pardo.

Aprobada por la Comisión permanente la matrícula de contribuyentes por el impuesto sobre bicicletas, formada por la Intervención municipal para el actual ejercicio económico, ha acordado quede de manifiesto en dicha dependencia, por término de ocho días, para que puedan examinarla los interesados y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 8 de Octubre de 1925.—El Alcalde Presidente, Manuel Pardo.

Aprobada por la Comisión permanente la matrícula de contribuyentes por el impuesto sobre animales caninos, formada por la Intervención municipal para el actual ejercicio económico, ha acordado quede de manifiesto en dicha dependencia, por término de ocho días, para que puedan examinarla los interesados y presenten las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 8 de Octubre de 1925.—El Alcalde Presidente, Manuel Pardo.

YEBES

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la autorización necesaria de la Inspección general de Pósitos, se procede a la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un edificio destinado a Panera del Pósito, situado en esta villa, en la Plazuela del Olmo, número 1, compuesta de un solo piso; mide cien metros cuadrados; linda derecha un callejón, izquierda calle de la Soledad, espalda corral del Concejo y frente la Plazuela del Olmo; no tiene carga ni servidumbre y se halla inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del Pósito.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Junta compuesta de las personas que se determinan en el número 1 de la circular de 13 de Septiembre de 1907, con excepción del señor Regidor Síndico, el día 7 de Noviembre próximo, de once a doce del mismo, bajo el sistema de pujas a la llana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil pesetas que viene valorada la finca, y no se admitirán posturas que no cubran éste, adjudicándose al mejor postor.

Los licitadores exhibirán la cédula personal y acreditarán haber hecho el depósito provisional del 5 por 100, consistente en 100 pesetas, en el Banco de España o Caja de Depósitos, pudiendo hacer también ante la Junta; cuyo depósito se devolverá a los licitadores al terminar la subasta, reservándose únicamente el correspondiente al mejor postor.

Dentro del término de treinta días, contados desde aquél que tenga lugar la subasta, se entregará por el rematante, de una sola vez sin plazos ni dilaciones de ningún género, el precio de la venta, bajo la pena de nulidad de la subasta y adquisición y con la pérdida del depósito del 5 por 100.

El pliego de condiciones queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yebes 7 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Bernardo Moreno.

DRIEVES

Don Emilio Padrino y D. Víctor Herreros, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del Estatuto municipal se proceda a completa la representación de vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las diez y terminará a las doce del día 16 del corriente, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la mesa los vocales propios de las Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia, ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá en término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 496 y 497 del mencionado Estatuto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Drieves 7 de Octubre de 1925.—Los Presidentes, Emilio Padrino.—Víctor Herreros.

ARGECILLA

Por el vecino de esta villa Julián Martínez Tapia, se me participa que el día 6 del actual y hora de las siete y media de la tarde, se desapareció (estando atada con otras caballerías en las afueras de Sigüenza) una burra de seis años de edad, con las señas siguientes:

Capa blanca, de seis a siete cuartas de alzada, con una rozadura en la cruz al lado derecho.

Se ruega a los señores Alcaldes y demás Autoridades, se sirvan indagar en sus respectivos términos si se halla la reseñada; haciéndolo público por los medios de costumbre, a fin de que puedan comunicarlo a esta Alcaldía, para que el dueño pase a recogerla y satisfacer los daños que sean pertinentes.

Argecilla 8 de Octubre de 1925. El Alcalde, Antonio Muñoz.

POZO DE ALMOGUERA

Por haber cumplido la edad reglamentaria el Guarda municipal de este término, queda vacante la misma, dotada con el haber anual de 730 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que se crean con aptitud suficiente para desempeñar dicha plaza, dirigirán dicha instancia al Sr. Alcalde de esta villa en el plazo de veinte días.

Pozo de Almoduera 2 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Eusebio Sánchez.

JUZGADOS de INSTRUCCION

PASTRANA. Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencias para cumplir carta-orden de la Audiencia de esta Capital, se cita a los testigos Luis Claveri Gabarri y Antonina Lorente Sánchez, para que el día 23 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante el Tribunal de dicha Audiencia a las sesiones del juicio oral y público, en la causa seguida en este Juzgado, sobre asesinato, contra José Martínez Villa.

Pastrana a 6 de Octubre de 1925. El Juez de instrucción ejerciente, José B. Ante mí, Javés Alvarez.

Regimiento Infantería Valladolid, núm. 74

Requisitoria

Vicente Benito López, hijo de Fidel y de Josefa, natural de Choca (Guadalajara), de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'610 metros, oficio jornalero, estado soltero, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Guadalajara, núm. 73, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 74, ante el Juez instructor D. Alberto Valls Buesa, Teniente de Infantería con destino en el expresado Regimiento, de guarnición en Huesca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca 6 de Octubre de 1925.—El Juez instructor, Alberto Valls.

PARTE NO OFICIAL

ANTONIO SANZ VACAS

AGENCIA DE NEGOCIOS Y HABILITACION DE CLASES PASIVAS, en funciones desde el año 1890

Representación de Ayuntamientos y particulares. La habilitación de mayor número de pensionistas. Corredor de Comercio del Banco de España y otros establecimientos bancarios

— SOLIDAS GARANTIAS —

JAUDENES, 20, BAJO.—Teléfono núm. 236

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL